

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez para poner en conocimiento respuesta de la Oficina Judicial de Manizales; Así mismo que a la fecha no se ha dado respuesta por parte de la Universidad Nacional sobre la información solicitada por el despacho.

De otro lado se informa que la solicitante se acercó al despacho con su apoderado de oficio para sugerir a la entidad CORPOCALDAS para adelantar el levantamiento topográfico dentro de la diligencia de prueba anticipada.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Con vista en la constancia de secretaría que antecede, se pone en conocimiento del apoderado de la señora BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ BURGOS, la respuesta emitida por la Oficina Judicial al interrogante de si en la actualidad obra lista de auxiliares de la justicia para las especialidades de perito evaluador que cuente con la categoría 13 Intangibles especiales, conforme lo dispuesto en el decreto 556 de 2014 por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013, la cual respondió lo siguiente:

“(...) de manera atenta se informa que para la convocatoria de Auxiliares de la Justicia periodo 2021 –2023 se abrieron inscripciones únicamente para los cargos de: secuestre, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, soportados en la entrada en vigencia de la Ley 1564 de julio de 2012 “Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras dispersiones” y el Acuerdo N° PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Lo anterior, dado que para la designación de los Peritos el numeral 2 del artículo 48 del Código General del Proceso establece que “(...) las partes y el Juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad.”

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitante pretende la actualización real de áreas y de los linderos del predio con matrícula inmobiliaria No.110-0006986, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira y el avalúo de los daños, se requiere a la solicitante para que informe a la mayor brevedad posible lo siguiente:

1. Respecto al proceso de deslinde y amojonamiento adelantado por el señor ROGELIO DUQUE el estado en el que se encuentra y en caso de haber terminado, indicar la decisión final del mismo.

2. De otro lado, para poder proceder con la designación de un perito adecuado que pueda realizar el avalúo de daños y perjuicios ocasionados a la señora BLANCA LUCIA RODRIGUEZ BURGOS, será necesario que se indiquen y enuncien de forma clara en qué consisten estos daños, precisando expresamente a que se refieren con los daños herenciales.

Por otro lado manifiesta el apoderado de oficio en el escrito presentado que la CORPORACIÓN AUTÓNOMO REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS levantó un estudio topográfico en el año 2018, sobre el inmueble objeto de la prueba pericial; con fundamento en esta afirmación y la manifestación que hicieron ambos acercándose al despacho, se ordenará oficiar a esta entidad para que remita copia de dicho informe realizado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.110-0006986, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales no ha dado respuesta a lo solicitado, se requerirá nuevamente para que informe si en la actualidad tiene la disponibilidad de asistir el peritaje bajo la especialidad de perito topógrafo, en caso afirmativo indicar los datos del profesional que puede ser designado por el despacho para tal fin. Advirtiendo nuevamente que la prueba extraprocesal solicitada recae sobre el bien inmueble Folio Matrícula Inmobiliaria No. 110-6989 ubicado en la carrera1 No. 1-15 en la vereda Pueblo Rico del Municipio de Neira–Caldas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA oficiar a las siguientes entidades:

1. Nuevamente a la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales para que informe si en la actualidad tiene la disponibilidad de asistir el peritaje bajo la especialidad de perito topógrafo y perito categoría 13 Intangibles especiales, este último conforme lo dispuesto en el decreto 556 de 2014 por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013, en caso afirmativo indicar los datos del profesional que puede ser designado por el despacho para tal fin.

2. A la CORPORACIÓN AUTÓNOMO REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS para que remita copia del informe topográfico realizado en el año 2018 sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.110-0006986, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira.

SEGUNDO: Requerir a la solicitante para que allegue al despacho la información sobre:

1. Respecto al proceso de deslinde y amojonamiento adelantado por el señor ROGELIO DUQUE el estado en el que se encuentra y en caso de haber terminado, indicar la decisión final del mismo.

2. Informe en qué consisten los daños y perjuicios sufridos por la señora BLANCA LUCIA RODRIGUEZ BURGOS, cuya valoración se pretende.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d665ba7db6adcc1039ae2243c91c6a750023e588091407df9ff1c739e7c60cf4**

Documento generado en 06/10/2022 05:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>